
	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	COMODATARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
	CONTRATO DE COMODATO CC3-20 FGEA-PJEA	COMODANTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	

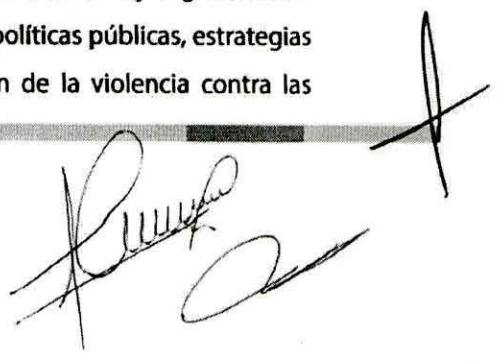
CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADA POR EL MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", POR LA OTRA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA GABRIELA ESPINOSA CASTORENA, PRESIDENTA DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO"; ASISTIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ORTIZ DOMÍNGUEZ, OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ, OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESPECTO DE LAS INSTALACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" Y "EL COMODATARIO" ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUSCRIBIENDO EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


ANTECEDENTES

- I. Que la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes es un órgano constitucionalmente autónomo en el que se integra la Institución del Ministerio Público, misma que tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos del orden común, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58 Bis fracción II, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- II. Que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Aguascalientes es un órgano dependiente de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, que en términos del artículo 65 de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes tiene por objeto impulsar políticas públicas, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las

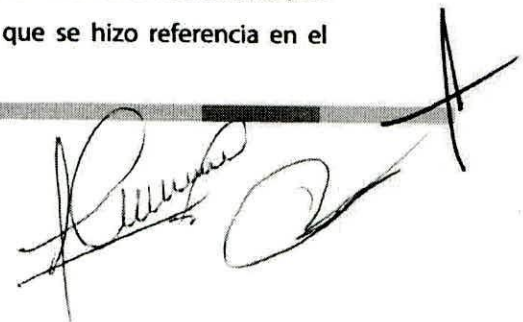


ÙÒÁ
VÒÝVU



	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	COMODATARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
	CONTRATO DE COMODATO CC3-20 FGEA-PJEA	COMODANTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	

mujeres, niñas, y niños, así como de facilitarles el acceso a la justicia, promoviendo y favoreciendo la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, sus hijas e hijos, a fin de garantizarles una vida libre de violencia, lo anterior en colaboración interinstitucional con los tres niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil.

- III. Que de conformidad con el Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres entre sus objetivos se encuentra el atender a las mujeres víctimas de violencia en un solo lugar que conjunte diversas instituciones para brindar una atención coordinada, profesional y con perspectiva de género; garantizando la preservación de su seguridad, de sus derechos humanos y un acceso rápido y efectivo a la justicia.
- IV. Que el Poder Judicial es el encargado de impartir justicia, aplicando las Leyes con plena independencia en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales y para la administración de su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- V. Que los Juzgados Familiares tienen su competencia definida conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, y que es competencia del Consejo de la Judicatura acordar la creación de nuevos juzgados, conforme lo dispone la parte final del artículo 34 del referido ordenamiento jurídico.
- VI. Que el Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes emitió el acuerdo a través del cual se crea a partir del 15 de junio de 2016 el Juzgado Quinto Familiar, estableciendo como domicilio de dicho Órgano Jurisdiccional el ubicado en el segundo piso del Centro de Justicia para la Mujer, previo consentimiento de quien entonces se encontraba autorizado para otorgarlo.
- VII. Referido lo anterior a fin de dar cumplimiento al objeto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres, se destina espacio físico al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para desarrollar las funciones definidas en el precepto legal a que se alude en el Antecedente V de este instrumento, en los términos del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura a que se hizo referencia en el Antecedente que precede.



ÙÒÁ
VÒÝVU

	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	COMODATARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
	CONTRATO DE COMODATO CC3-20 FGEA-PJEA	COMODANTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	

VIII. Ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan de acuerdo a las siguientes:

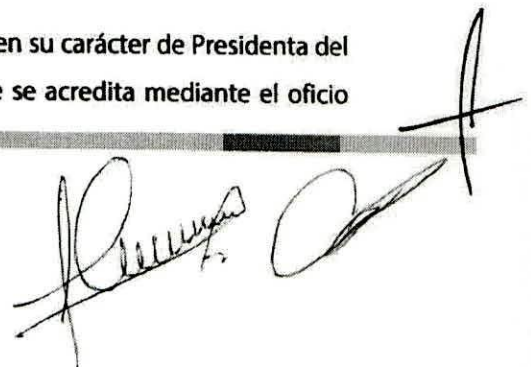
DECLARACIONES

A.- Declara "EL COMODANTE":



- I. Que es un órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 Bis fracción II, 59 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
- II. Que el **MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA**, es Fiscal General del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el Decreto 236 aprobado por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en fecha 19 de febrero de 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 26 de febrero de 2018, en su primera sección, y firma el presente contrato de conformidad con el artículo 13, fracción XXV de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
- III. Que señala como domicilio para efectos de la celebración del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari número 201, esquina con J. Refugio Velasco, Barrio de La Purísima, en esta Ciudad de Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

B.- Declara "EL COMODATARIO":

- I. Que el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes es el encargado de impartir justicia, aplicando con plena independencia las leyes en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales de conformidad con lo establecido por los artículos 51 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- II. Que la **MAGISTRADA GABRIELA ESPINOSA CASTORENA**, comparece en su carácter de Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, lo que se acredita mediante el oficio



ÙÒÁ
VÒÝVU

	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	COMODATARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
	CONTRATO DE COMODATO CC3-20 FGEA-PJEA	COMODANTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	

número SP-389/2018 de fecha 21 de junio de 2018 signado por el Magistrado Licenciado Juan Manuel Ponce Sánchez, entonces Magistrado Presidente, en representación del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia, en virtud del cual se hizo de conocimiento a la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena su nombramiento como Presidenta de dicho Órgano y del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, quien en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 y 57 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultada para celebrar y suscribir el presente Convenio.

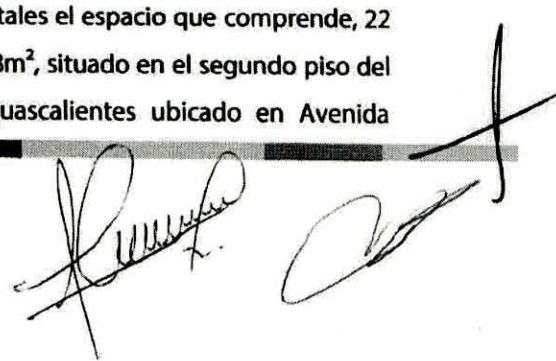
- III. Que señala como domicilio para efectos de la celebración del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari S/N, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes.

C.- Declaran "LAS PARTES"



- I. Que en virtud de que han manifestado su voluntad para celebrar el presente contrato de comodato, se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, y manifiestan que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- II. Que cualquier cambio en lo manifestado en las declaraciones del presente apartado, deberá ser notificado por escrito a la otra parte.
- III. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones para que "EL COMODANTE", conceda por tiempo indeterminado a "EL COMODATARIO" el uso a título gratuito de "LAS INSTALACIONES" que se describen a continuación, entendiéndose como tales el espacio que comprende, 22 metros de fondo por 15.34 metros de frente, con una superficie de 337.48m², situado en el segundo piso del inmueble del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Aguascalientes ubicado en Avenida



ÙÒÁ
VÒÝVU

	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	COMODATARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
	CONTRATO DE COMODATO CC3-20 FGEA-PJEA	COMODANTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	

Aguascalientes Oriente número 3114, de la Colonia El Cedazo, C.P. 20295, en esta Ciudad de Aguascalientes.

"LAS INSTALACIONES" se destinarán para el uso de Oficina de la persona Titular del Juzgado Familiar así como espacio para quienes le asistan, Sala de Juntas, dos oficinas destinadas para las labores de las Secretarías de Acuerdos, Sala de Juicios Orales, cabina, archivo, escaleras internas en el Juzgado y espacio para el área de informática. Para mayor precisión se agrega al presente instrumento una impresión del levantamiento planimétrico que desglosa de manera gráfica la distribución del segundo piso del inmueble del Centro de Justicia para las Mujeres y de manera detallada el uso de la superficie que se dan en uso a favor **"EL COMODANTE"** para los fines que se describen.

El presente contrato de comodato se registrará conforme a las especificaciones previstas en los artículos 2368 al 2385 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, a excepción de lo dispuesto por su numeral 2382 toda vez que la modalidad de duración de este instrumento se prevé en su cláusula novena, disposiciones sustantivas que aplican en lo que no se opongan a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de marzo del 2015, en lo que atañe a la administración, el aseguramiento, la preservación y resguardo de **"LAS INSTALACIONES"** objeto del presente contrato.



SEGUNDA.- Alcances. **"EL COMODATARIO"** reconoce que tiene la posesión real y material de **"LAS INSTALACIONES"** descritas en la cláusula primera. Por lo que a partir de la firma del actual instrumento legal, **"EL COMODATARIO"** asume la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera derivarse por cualquier causa como resultado de la posesión y uso de **"LAS INSTALACIONES"**.

Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 2368 y 2373 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, **"EL COMODANTE"** otorga su consentimiento para que **"EL COMODATARIO"** destine **"LAS INSTALACIONES"** a las actividades propias de su objeto, para el mejor cumplimiento y desempeño de sus funciones, obligándose a que sean exclusivamente estas actividades a las que se destinan **"LAS INSTALACIONES"**, así mismo, es quien debe preservarlo y resguardarlo y quien se hace responsable de todos los daños que pudiese sufrir, en términos de los artículos 2372 y 2375 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

TERCERA.- Administración y gastos. **"EL COMODATARIO"** en términos del artículo 2373 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, está obligado a poner toda diligencia en la conservación de **"LAS INSTALACIONES"**,



ÙÒÁ
VÒÝVU

	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	COMODATARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
	CONTRATO DE COMODATO CC3-20 FGEA-PJEA	COMODANTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	

y es responsable de todo deterioro que sufran por su culpa, comprometiéndose a realizar todas las acciones tendientes para su reparación, con cargo a sus propios recursos para la conservación plena de las mismas.

De conformidad con el artículo 21 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, **"EL COMODATARIO"** designa a la persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes como responsable de la administración de **"LAS INSTALACIONES"**, quien las supervisará periódicamente a través de la persona titular de la Jefatura de Servicios Generales.

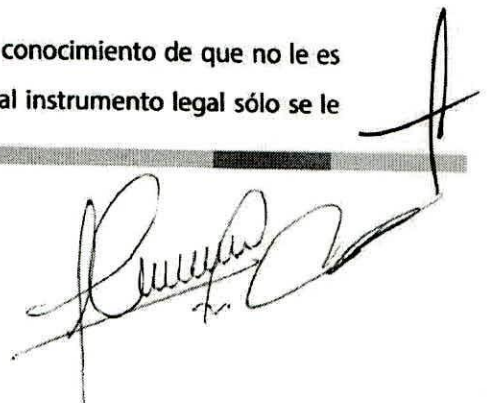
Bajo ninguna circunstancia el **"EL COMODANTE"** estará obligado a efectuar erogaciones, indemnizaciones ni compensaciones de manera alguna a **"EL COMODATARIO"** por el concepto de mantenimiento o reparación de **"LAS INSTALACIONES"**, las cuales deberán ser reintegradas a **"EL COMODANTE"** en condiciones óptimas de funcionamiento de acuerdo al tiempo y a las condiciones normales de uso, con las mejoras y reparaciones que en su caso se les hayan realizado.

CUARTA.- Destino de uso. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LAS INSTALACIONES"** se destinarán exclusivamente para cubrir y satisfacer servicios o actividades propias del objeto de **"EL COMODATARIO"**, para el cumplimiento de las funciones o atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable de forma directa o indirecta en cumplimiento a sus objetivos.



"EL COMODATARIO" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato de comodato, sin previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula será motivo suficiente para la rescisión del actual instrumento legal.

Por tal motivo **"LAS INSTALACIONES"** solo podrán ser usadas por **"EL COMODATARIO"** para los fines descritos en la cláusula **CUARTA** del presente contrato y no podrá cederlos en ningún momento a persona alguna, en términos del artículo 2371 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

QUINTA.- Reconocimiento de derechos. **"EL COMODATARIO"** tiene pleno conocimiento de que no le es transmitida la propiedad de **"LAS INSTALACIONES"** ya que a través del actual instrumento legal sólo se le



ÙÒÁ
VÒÝVU

	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	COMODATARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
	CONTRATO DE COMODATO CC3-20 FGEA-PJEA	COMODANTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	

concede la posesión temporal de las mismas para su uso. No obstante que lleve a cabo mejoras y adiciones a las mismas, nunca operará situación prescriptiva de dominio ad-perpetuam a su favor, por lo que **"EL COMODATARIO"** renuncia desde la firma del presente contrato a cualquier derecho adquirido con anterioridad, en términos del artículo 1154 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

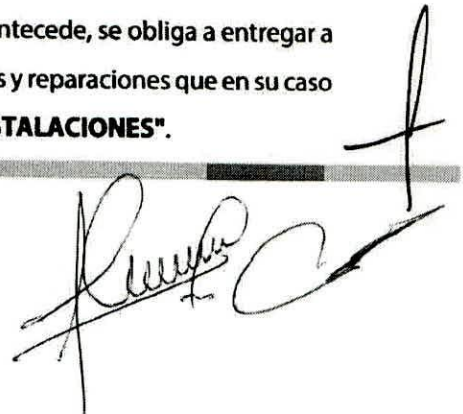
SEXTA.- Reparaciones. En términos de lo previsto por los artículos 2375, 2377 y 2378 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, en caso de destrucción, daño o siniestro de **"LAS INSTALACIONES"**, aun en caso fortuito, **"EL COMODATARIO"** se obliga a reparar los daños ocasionados y a restaurar las mismas para dejarlas en las condiciones en las que se recibieron y a informar de forma inmediata a través de escrito dirigido a **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA.- Gratuidad. En atención a que el presente contrato de comodato lo es a título gratuito, **"EL COMODATARIO"** no pagará cantidad pecuniaria alguna a favor de **"EL COMODANTE"** por concepto de uso de **"LAS INSTALACIONES"**, cuyo uso se le confiere y que es descrito en la cláusula primera del presente instrumento legal.



OCTAVA.- Rescisión. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo.

NOVENA.- Vigencia. Las partes manifiestan su expresa conformidad de que la vigencia del presente contrato será indefinida; sin embargo, **"EL COMODANTE"** podrá autorizar que el presente contrato se dé por terminado en forma anticipada, mediante aviso por escrito, dado a **"EL COMODATARIO"**, con anticipación de al menos 30 días naturales para que este proceda a la entrega de **"LAS INSTALACIONES"** materia del presente instrumento legal, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 2383 del Código Civil del Estado de Aguascalientes. Asimismo, **"EL COMODATARIO"** podrá dar por terminado el presente contrato, mediante aviso por escrito, dado a **"EL COMODATARIO"** con al menos 15 días naturales para realizar la entrega de **"LAS INSTALACIONES"**.

"EL COMODATARIO", en cualquiera de los casos precisados en el párrafo que antecede, se obliga a entregar a **"EL COMODANTE"** **"LAS INSTALACIONES"**, dadas en comodato con sus mejoras y reparaciones que en su caso se hayan realizado y con el solo deterioro que por el uso normal sufran **"LAS INSTALACIONES"**.



ÙÒÁ
VÒÝVU

	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	COMODATARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
	CONTRATO DE COMODATO CC3-20 FGEA-PJEA	COMODANTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	

DÉCIMA.- Liberación de responsabilidad. "LAS PARTES" del presente contrato convienen en liberarse de cualquier responsabilidad derivada de reclamaciones, demandas o denuncias que pudieran presentarse relacionadas con los contratistas, empleados, obreros, trabajadores o dependientes que tengan relación jurídica con cada una de ellas.

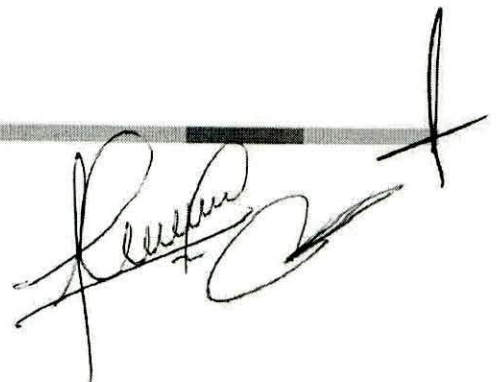
DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad y transparencia. "LAS PARTES" se obligan a no utilizar la información del presente convenio en fines diversos al objeto y a garantizar lo dispuesto en las obligaciones contenidas en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente contrato, se hará constar por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por las y los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan en sus cargos o estén facultados para ello.



DÉCIMA TERCERA.- Interpretación. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, por tanto todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o controversia derivada del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto mediante acuerdo firmado por "LAS PARTES".

En el supuesto en el que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes radicados en la Ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" se firma de conformidad en cuatro ejemplares originales, imponiéndose del contenido y cumplimiento del mismo, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.



ÙÒÁ
VÒÝVU

 FISCALÍA AGUASCALIENTES	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	COMODATARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE COMODATO CC3-20 FGEA-PJEA	COMODANTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	

"EL COMODANTE"

"EL COMODATARIO"



MTR. JESÚS FIGUEROA ORTEGA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



MAGISTRADA GABRIELA ESPINOSA CASTORENA
PRESIDENTA DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGOS



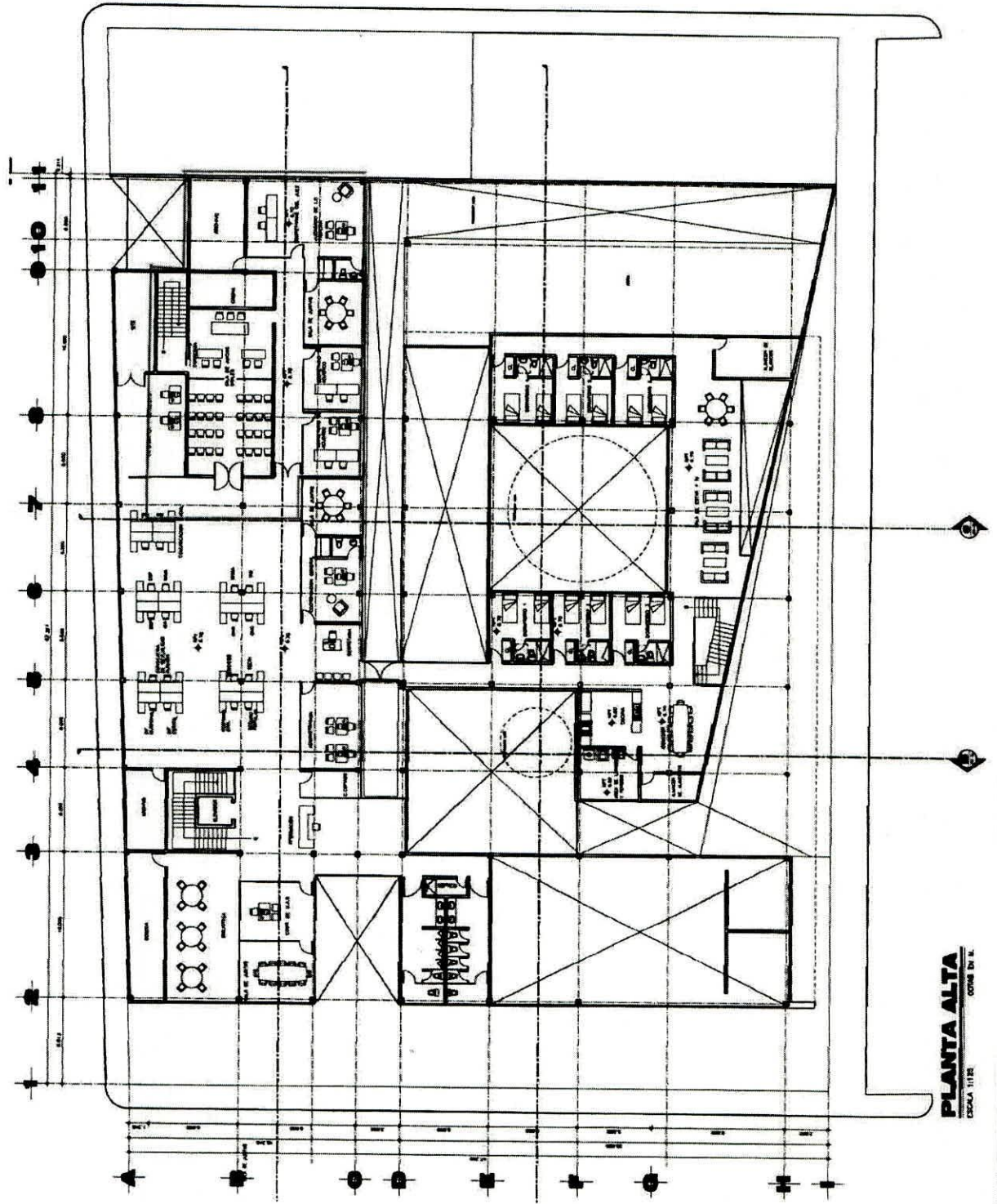
LIC. JOSÉ DE JESÚS ORTIZ DOMÍNGUEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS.

ÙÒÁ
VÒÝVU



ÙÒÁ
VÒÝVU